

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTION
N° INT.:113
SDP 1048

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N°

0116 20.02.2009

SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

CONSIDERANDO:

23 FEB. 2009

- a) La Resolución N° 793 de fecha 07/12/2004 que contrató con **CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANONIMA** la ejecución de las obras correspondientes al Eje Gran Avenida José Miguel Carrera, Sector II entre 83 metros al Sur de calle Vicuña Mackenna y calles Balmaceda - Freire del Proy. de Inversión "REPARACION Y CONSERVACION DE REDES TRONCALES Y ALIMENTADORAS TRANSANTIAGO", Comunas de La Cisterna, El Bosque, y San Bernardo, en la Suma Alzada de \$2.017.593.675, y con un plazo de ejecución de 210 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La Resolución N° 182 de fecha 03/05/2006 que aprobó la Recepción de las obras, y en la que se establece que éstas se terminaron con fecha 24/02/2006, por lo que se ha cumplido el período de garantía establecido en el contrato;
- c) Lo informado por el encargado de la liquidación del contrato con fecha 02/09/2008 en el sentido que las obras se encuentran en buen estado de conservación;
- d) El Ord. N° 538 de fecha 13/02/2009 del Jefe División Análisis y Control de Gestión en que se informa la Liquidación Contable del contrato, sin saldo
- e) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUÉBASE la Liquidación Contable del Contrato suscrito por Resolución N° 793/2004.-
- 2.- La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a **CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANONIMA** la Boleta del Banco del Estado de Chile N° 2412879 por 4.236,65 U.F.-

| |
|---|
| DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| 23 FEB. 2009 |

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

- 9 ABR. 2009

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

REF. : APRUEBA LIQUIDACION DE CONTRATO.

OBRA : EJE GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA, SECTOR 2, LA CISTERNA, EL BOSQUE Y SAN BERNARDO.

CTTA : CONSTRUCTORA COSAL S.A.

- 3.- Las partes dan por cancelado el presente contrato, otorgándose un amplio y completo finiquito respecto de él y sin cargo alguno para el SERVIU Metropolitano ni para el Contratista, declarando éste último, mediante la aceptación de la presente Resolución que nada le adeuda el SERVIU-Metropolitano en virtud de este contrato.-
- 4.- Las solemnidades de este finiquito son las establecidas en el Art.46 del D.S. N°355/76 (V. y U.).-
- 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente de SERVIU METROPOLITANO.-
Proyecto: 04.73.314.06(30013129)

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE



DIR. GPH/MFA/ira.

TRANSCRIPCIONES:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- UNIDAD INSPECCION VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CONSTRUCTORA COSAL S.A.
- SAN IGNACIO DE LOYOLA N° 274 SANTIAGO (FONO: 6712726)
- OFICINA DE PARTES.



DIRECTOR
ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR(S) SERVIU METROPOLITANO



CECILIA ARGANDOÑA TORREBLANCA
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

(6)

19 FEB 2003

NO AFECTA PRESUPUESTO

[Handwritten signature]
SANTIAGO,

TRAMITADO POR CONTROLORIA
FECHA 23 DIC 2004

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y el Serviu-Metropolitano de fecha 04/08/2004, aprobado por Resoluciones N°s E-211 de 04/08/2004 del Gobierno Regional Metropolitano y 456 de 12/08/2004 de este Servicio para el Proyecto denominado "CONSERVACION Y REPARACION REDES TRONCALES Y ALIMENTADORAS TRANSANTIAGO", diversas comunas de la Región Metropolitana y que forma parte del Programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago;
- b) La Licitación Pública N° 04.73.314.06 por la ejecución de las obras correspondientes al Eje Gran Avenida José Miguel Carrera, Sector II, Comunas de La Cisterna, El Bosque y San Bernardo;
- c) La Resolución N° 488 de fecha 06/09/2004 en que se aprobaron los Antecedentes de la Licitación;
- d) El Acta de Apertura de Propuesta Pública de 25/10/2004;
- e) El Ord. N° 178 de 26/10/2004 en que el Departamento Programación Física y Control informa el resultado del Concurso;
- f) El hecho que los montos de todas las ofertas recibidas exceden la disponibilidad presupuestaria para adjudicar el Concurso Público;
- g) El Ord. N°5567 de 26/10/2004 en que se informa al Gobierno Regional de la Región Metropolitana lo antes señalado, proponiéndose el rechazo de las ofertas recibidas, y el Ord. N° 2683 de 15/11/2004 de dicha Entidad Regional en que acepta lo propuesto por el Servicio, a su vez que solicita proponer las medidas a adoptar para llevar a cabo este Proyecto de Inversión;
- h) La urgente necesidad de contratar estas obras que son indispensables para cumplir con los plazos establecidos en el Programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago, a lo que cabe agregar la conveniencia de iniciar los trabajos en esta época del año, situaciones que ameritan declarar de emergencia su ejecución en conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 letra c) del D.S. N°236/2002(V. y U.);
- i) El Ord. N° 719 de 30/11/2004 en que solicita autorización a la Sra. SubSecretaria de Vivienda y Urbanismo para declarar de emergencia estas obras y contratarlas por Trato Directo, y la conformidad estampada por dicha Autoridad en el citado documento;
- j) El Ord. N° 6393 DE 30/11/2004 en que se propone al Gobierno Regional Metropolitano contratar las obras con CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANÓNIMA en la Suma Alzada de \$2.017.593.675, y el Ord. N° 2889 de 06/12/2004 en que la Entidad Regional citada acepta lo propuesto;
- k) La Oferta de CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANÓNIMA de 23/11/2004;
- l) El D.L. N°1305/76; el D.S. N°355/76 (V. y U.) y el D.S. N° 73/2004 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBANSE las Adiciones N°s 1, 2, 3, 4, 5, y 6 y Aclaración N°1 de la Propuesta Pública N° 04.73.314.06.-
- 2.- RECHÁZANSE todas las ofertas presentadas a la Licitación Pública N° 04.73.314-06.-

- 3.- Declárase de emergencia y exímase del trámite de propuesta la contratación de las obras materia de esta Resolución.-

- 4.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE por Trato Directo con **CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANÓNIMA** la ejecución de las obras correspondientes al Eje Gran Avenida José Miguel Carrera, Sector II entre 83 metros al Sur de calle Vicuña Mackenna y calles Balmaceda-Freire, del Proyecto de Inversión "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE REDES TRONCALES Y ALIMENTADORAS TRANSANTIAGO", Comunas de La Cisterna, El Bosque y San Bernardo, en la Suma Alzada de \$2.017.593.675 (dos mil diecisiete millones quinientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos), incluido Valores Proforma por \$5.000.000 (cinco millones de pesos).-

- 5.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias aprobadas por D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y su modificación, en adelante Reglamento; en lo que corresponda por los Planos y Antecedentes Técnicos, Bases Técnicas Especiales y Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 04.73.314.06, documentos aprobados por Resolución N° 488/2004; por las Adiciones 1, 2, 5 y 6 y Aclaración N° 1 que se aprueban en el Resuelvo 1.- precedente; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48 (M.O.P.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos (Res. N° E-1826/83 del M.O.P.); por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y su Anexo (D.S. N° 63/86) ambos del M.TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 137/98 (V. y U.) Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por las Condiciones Especiales que se aprueban por la presente Resolución y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.-

- 6.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
 - a) Profesionales de la Obra: Para los efectos de la ejecución de las obras será obligatorio destacar los siguientes profesionales:
 - Profesional Residente: un Ingeniero Civil, con experiencia de 10 años en obras de pavimentación.-
 - Área Topografía: un Técnico Universitario en Geomensura, con 5 años de experiencia en obras de urbanización.-
 - Área de Control de Calidad: un Ingeniero Civil o Constructor Civil con 3 años de experiencia en aseguramiento de calidad y aplicación del Manual de Inspección de Obras.-
 - Área de Seguridad y Desvíos de Tránsito: Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero de Ejecución con 5 años de experiencia en seguridad y desvíos de tránsito.-
 - Área Programación: Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con 2 años de experiencia en programación de obras.-

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en cada caso de incumplimiento de las órdenes registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural y datos que se le soliciten, según lo indicado en los arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por ausencia injustificada de algún profesional, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en otros artículos del Reglamento.- Cuando corresponda se aplicarán las multas técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas Generales para obras de Pavimentación.-

c) Pagos : Se consulta Estados de Pago por Obra Ordinaria cada 14 días.- Los Estados de Pago por Valores Proforma no estarán sujetos a límite en cuanto a frecuencia y monto.-

d) Programación Financiera:

| DIAS | %ACUMULADO | MONTO ACUMULADO \$ |
|------|------------|--------------------|
| 28 | 22,5 | 452.833.577 |
| 56 | 35 | 704.407.786 |
| 84 | 50 | 1.006.296.837 |
| 112 | 64 | 1.288.059.952 |
| 140 | 76 | 1.529.571.193 |
| 168 | 88 | 1.771.082.434 |
| 196 | 98 | 1.972.341.801 |
| 210 | 100 | 2.012.593.675 |

e) Garantías:

El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a 5.847,19 U.F. (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento.-

El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-

Además el adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de 3.508,31 U.F., la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

f) Reajustes: No se consultan reajustes.-

g) Plazo de ejecución: Será de 210 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno:

h) Anticipo: Se consulta otorgar anticipos por materiales de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 122, N° 1 del Reglamento.-

i) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

j) El contratista dispondrá de un plazo de 5 días a contar de la fecha en que se le comunique la total tramitación de la presente Resolución por parte de la Contraloría General de la República para suscribir el contrato, y la entrega de terreno se efectuará en un plazo no superior a 5 días corridos a contar de la fecha de protocolización del contrato.-

- 7.- El Gobierno Regional de la Región Metropolitana pagará a **CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANÓNIMA** hasta la suma de \$2.017.593.675 (dos mil diecisiete millones quinientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos), mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante Legal, del Encargado de la Unidad de Inspección de Vialidad Urbana e Intermedia y del Jefe del Departamento de Obras de Pavimentación.-
- 8.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 9.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-

REF.: RECHAZA OFERTAS, Y CONTRATA REPARACION Y CONSERVACION REDES TRONCALES Y ALIMENTADORAS TRANSANTIAGO, EJE GRAN AVENIDA, SECTOR II, COMUNAS DE LA CISTERNA, EL BOSQUE Y SAN BERNARDO.-

CTTA.: CONSTRUCTORA COSAL S.A.

- 10.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 11.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta las cantidades de \$ 450.000.000 para el año 2004 y \$1.567.593.675 para el año 2005 no afecta al Presupuesto vigente del Servicio por ser de cargo del Gobierno Regional de la Región Metropolitana de acuerdo al Convenio indicado en el considerando a) de la presente Resolución (Item 73.314.30013129-0).-
- 12.- En atención a la urgencia que existe en resolver esta materia se solicita a la Contraloría General de la República se sirva Tomar Razón de la presente Resolución en un plazo de 5 días en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art. N° 21 de la Ley N° 16.391.
Proyecto: 04.73.314.06(30013129).

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE

RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

EHC/TFM/CPR/JLG/lbc.

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (5)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION (2)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION (8)
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INTERNOS
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA, EL BOSQUE Y SAN BERNARDO
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
- CONSTRUCTORA COSAL S.A.
- SAN IGNACIO DE LOYOLA N° 274 SANTIAGO (Escriba aquí el número de folio)
- RUT.: 94.557.000-8
- ROL: 2854
- OFICINA DE PARTES.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SANTIAGO,

TRAMITADO POR CONTABILIDAD
FECHA 10 OCT 2006

17 OCT 2006

CONSIDERANDO :

- a) La Resolución N° 793 de fecha 07/12/2004 que contrató con **CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANÓNIMA** la ejecución de las obras correspondientes al Eje Gran Avenida José Miguel Carrera , Sector 2 del proyecto de inversión "Reparación de Redes Troncales y Alimentadoras TRANSANTIAGO", Comunas de La Cisterna, El Bosque y San Bernardo, en la Suma Alzada de \$2.017.593.675, y con un plazo de ejecución de 210 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La Resolución N° 666 de 19/12/2005 que aprobó disminuciones de obra por \$139.369.086, la 1ª Liquidación de Aumentos de Obras y Obras Extraordinarias por \$263.667.181 y \$293.854.461 respectivamente y ampliación de plazo de 215 días corridos;
- c) El análisis de los siguientes rubros de la recepción que permiten su aprobación:
- c1) Pase de la I.T.O.: La solicitud del Contratista de fecha 24/02/2006(Formulario 1A), y el pase de la I.T.O. que establece que la obra se terminó con fecha 24/02/2006.-
- c2) Acta de Recepción: De fecha 13/03/2006, sin observaciones;
- c3) Certificados entregados:
- N° 503 de 16/03/2006, Inspección Provincial del Trabajo del Maipo.
 - Boleta N° 9937750870(Duplicado), CGE Distribución S.A.
 - Comprobante de Pago, Aguas Andinas S.A.
 - Factura Electrónica N° 7323610, CTC Chile S.A.
- c4) Estudio de Cumplimiento de Plazo:
- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| -Plazo contractual Res. N° 793/2004 | : 210 días corridos |
| -Ampliación de Plazo Res. N° 666/2005 | : <u>215 días corridos</u> |
| Total Plazo contractual | : 425 días corridos |
| - Fecha de inicio de la obra | : 29/12/2004 |
| -Fecha de término contractual | : 27/02/2006 |
| -Tiempo Real : | |
| -Término real | : 24/02/2006, sin atraso |
- d) El D.L. N°1305/76; el D.S. N°355/76 (V. y U.); la Resolución N° 180 de 05/03/93 y la Orden de Servicio N° 240 de 27/10/2000, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE la recepción de las obras del contrato suscrito con **CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANÓNIMA** por Resolución N° 793/2004 en conformidad al Acta de 13/03/2006.-

REF.:APRUEBA RECEPCION DE OBRA.

OBRA:REPARACION EJE. GRAN AVENIDA, SECTOR II, LA CISTERNA, EL BOSQUE Y SAN BERNARDO.

CTTA.:CONSTRUCTORA COSAL S.A..

- 2.- DEJASE establecido que las obras se terminaron sin atraso.-
- 3.- La SubDirección de Finanzas devolverá a **CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANÓNIMA** las Boletas del Banco del Estado de Chile N°s 2412074 por 5.847,19 U.F., 2412076 por 725,64 U.F. y 2412159 por 488,26 U.F., previa entrega por parte del contratista de otra boleta de garantía bancaria por 4.236,65 U.F. (3% del monto del Contrato y sus modificaciones) y con vigencia mínima hasta el 24/02/2008.-
- 4.- El Contratista deberá suscribir tres copias de la presente Resolución, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue.-
- 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente del SERVIU METROPOLITANO.
Proyecto N° 04.73.314.06(30013129)TRANSANTIAGO

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
INGENIERO CIVIL
SUBDIRECTOR PAVIM. Y O. VIALES

TFM/MRA/LVB/JLG.

TRANSCRIPCIONES :

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES (4)
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION (3)
- SUBDEPTO. PRESUPUESTOS
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CONSTRUCTORA COSAL S.A. (2)
- SAN IGNACIO DE LOYOLA N°274 SANTIAGO(FONO:6712726)
- OFICINA PARTES


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE